

PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA DE BECAS 2022

Contenido

INFORMACIÓN GENERAL Y ACCESO A LA SOLICITUD:	3
¿Deseo recibir información sobre la convocatoria de becas para la preparación de las oposiciones a la Carrera judicial y fiscal, Letrados de la Administración de Justicia y Abogados del Estado?	3
¿Puedo acceder a la solicitud con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente?:	3
Tengo un problema técnico a la hora de cumplimentar la solicitud (no me permite adjuntar archivos, me aparece una ventana que indica que el documento no es válido, al agregar a los miembros de la unidad familiar, me da error...), ¿a quién debo dirigirme?:.....	3
DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	3
¿Necesito solicitar algún documento a la AEAT?:.....	3
Si no percibo ningún tipo de ingresos porque no trabajo, ¿debo acreditar tal circunstancia?:4	
Si no he realizado la declaración de la renta, pero he percibido ingresos en el año 2020, ¿con qué documento lo acredito?:.....	4
En el caso de que mis padres presenten una declaración de la renta conjunta, ¿he de presentar el certificado del IRPF de cada uno de ellos? ¿o bastaría con aportar el mismo?: ..	4
TITULACIÓN EN DERECHO:	4
¿Es necesario aportar el título oficial expedido por la universidad, o basta un certificado oficial de notas expedido por la misma en el que se hace constar los cursos superados y la nota media del expediente?	4
¿No dispongo del título de Grado en Derecho?:.....	4
¿Se valorará únicamente el título en derecho o cabe la posibilidad de aportar otros méritos, tales como premios de excelencia relacionados con la carrera, cursos de aprovechamiento, prácticas?	5
UNIDAD FAMILIAR Y EMPADRONAMIENTO:	5
En mi ayuntamiento me indican que no me pueden expedir un certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2020, ¿qué debo hacer?:	5
Si a lo largo de 2020 me he emancipado ¿el certificado de la renta de la unidad familiar y el padrón municipal que debo adjuntar es el de unidad convivencia que tenía a principios de ese año 2020?	5
He pedido cita en mi Ayuntamiento para solicitar el certificado de empadronamiento, pero me dan cita fuera del plazo de solicitud de la beca, ¿puedo presentar el certificado en el plazo de subsanación?	5

Convivo con mis padres y mi hermana mayor de 25 años, ¿tengo que incluir a mi hermana mayor de 25 en la solicitud?	6
Mi padre/madre falleció, ¿se incluye en la orfandad?	6
¿Qué diferencia hay entre constituir una unidad familiar dependiente o independiente?	6
¿Quiénes son los sustentadores principales de mi unidad familiar?	7
SUPERACIÓN DE EJERCICIOS ÚLTIMA CONVOCATORIA:	7
En cuanto a la superación de ejercicios de la oposición, ¿a qué convocatoria se refiere?	7
¿Hay que aportar algún certificado o comprobante de las partes de examen aprobadas en anteriores convocatorias del examen?	8
JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO FINALIDAD DE LA BECA:	8
¿Es necesario acreditar que preparo las oposiciones con un preparador y cómo?	8
Mi preparador no quiere firmar la declaración responsable, ¿podría aportar solo las facturas de los libros y otros gastos relacionados con la preparación a la oposición?.....	8
INCOMPATIBILIDADES:	9
Estoy disfrutando de otra beca, ¿cuándo debo renunciar a ella en caso de que me concedan la beca del Ministerio?	9
¿Se deberá aportar justificación documental de la renuncia a la ayuda de la otra entidad?...	9
¿Es posible solicitar esta beca habiendo disfrutado en el año académico 2021-2022 de una beca del Ministerio de Educación para estudios postobligatorios?	9
SOLICITUDES:	9
¿Se pueden solicitar las dos becas, aunque solo concedan una?	9
Tengo el justificante de que he entregado la solicitud, pero ¿en el apartado ‘Mis Solicitudes’ aparece “En revisión”, ¿he entregado correctamente la solicitud?:	10
He presentado la solicitud, y me he dado cuenta de que me he equivocado al rellenar el formulario, ¿a quién debo dirigirme para corregir el error?:	10

INFORMACIÓN GENERAL Y ACCESO A LA SOLICITUD:

¿Deseo recibir información sobre la convocatoria de becas para la preparación de las oposiciones a la Carrera judicial y fiscal, Letrados de la Administración de Justicia y Abogados del Estado?

En esta página: <https://www.cej-mjusticia.es/es/formacion/becas> podrá encontrar toda la información relativa al programa de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

¿Puedo acceder a la solicitud con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente?:

Sí. Para acceder a la solicitud se puede acceder con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente. No obstante para poder firmar la solicitud es necesario estar en posesión de Certificado electrónico de persona física, por lo que se recomienda acceder con certificado electrónico.

Más información sobre cómo obtener un certificado electrónico de la FNMT en: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificadofsoftware>

Asimismo, le recordamos que si dispone de lector de tarjetas puede utilizar los certificados de su DNI electrónico. Para su renovación deberá presentarse en su oficina de expedición de DNIs más cercana.

En ambos casos para la firma se requiere tener instalado Autofirma en su dispositivo.

Tengo un problema técnico a la hora de cumplimentar la solicitud (no me permite adjuntar archivos, me aparece una ventana que indica que el documento no es válido, al agregar a los miembros de la unidad familiar, me da error...), ¿a quién debo dirigirme?:

Para cualquier incidencia técnica relacionada con la Sede Electrónica ha de dirigirse al servicio de Atención al Usuario en la siguiente página:

<https://cauexterno.justicia.es/webtier-9.62/ess.do>

DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

¿Necesito solicitar algún documento a la AEAT?:

En caso de que haya presentado declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2020, deberá solicitar el Certificado de la declaración presentada. Puede solicitar dicho certificado en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/quiero-certificado-declaracion.html>

Asimismo, le recordamos que en caso de no haber presentado la declaración de la renta, pero haya obtenido ingresos en el ejercicio 2020, podrá solicitar un certificado que acredite tal circunstancia en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

Si no percibo ningún tipo de ingresos porque no trabajo, ¿debo acreditar tal circunstancia?:

No. Solo se requerirá documentación acreditativa en caso de percibir ingresos, siempre y cuando sean mayor de 0,00€.

Si no he realizado la declaración de la renta, pero he percibido ingresos en el año 2020, ¿con qué documento lo acredito?:

En caso de que haya percibido ingresos en el año 2020, deberá consignar el importe neto de los ingresos percibidos. Asimismo, deberá acreditar mediante documentación tal circunstancia. Para ello, podrá solicitar un certificado en la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

En el caso de que mis padres presenten una declaración de la renta conjunta, ¿he de presentar el certificado del IRPF de cada uno de ellos? ¿o bastaría con aportar el mismo?:

Deberá presentar, para cada uno de ellos, el certificado de la declaración de la renta presentada en el año 2020.

TITULACIÓN EN DERECHO:

¿Es necesario aportar el título oficial expedido por la universidad, o basta un certificado oficial de notas expedido por la misma en el que se hace constar los cursos superados y la nota media del expediente?

Se deberá aportar o bien el título oficial de la Licenciatura/Grado en Derecho o bien un documento que acredite que se ha solicitado dicho título.

¿No dispongo del título de Grado en Derecho?:

La documentación acreditativa de la titulación se presentará preferiblemente junto con la solicitud de concesión de beca. De no ser posible en ese momento, el límite para presentarlo será durante el plazo de subsanaciones que se habilite.

¿Se valorará únicamente el título en derecho o cabe la posibilidad de aportar otros méritos, tales como premios de excelencia relacionados con la carrera, cursos de aprovechamiento, prácticas?

La Titulación en Derecho es un requisito para presentarse a la convocatoria y los criterios de valoración son los que figuran en el apartado sexto de la convocatoria. Por tanto, no se deberá aportar documentación acreditativa de otros méritos, premios, cursos o prácticos.

UNIDAD FAMILIAR Y EMPADRONAMIENTO:

En mi ayuntamiento me indican que no me pueden expedir un certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2020, ¿qué debo hacer?:

De conformidad con la instrucción Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, los ayuntamientos deben dar dicha información.

En caso de que su ayuntamiento no le emita dicho certificado, y con el fin de acreditar los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2020, podrá aportar el certificado de empadronamiento colectivo actual junto con el certificado histórico individual de cada miembro, que acredite quiénes convivían en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2020.

Le recordamos que en el caso de que le den más de un documento, tendrá que componerlo en un único documento para entregarlo en uno solo.

Si a lo largo de 2020 me he emancipado ¿el certificado de la renta de la unidad familiar y el padrón municipal que debo adjuntar es el de unidad convivencia que tenía a principios de ese año 2020?

No. Se debe presentar el certificado de empadronamiento histórico colectivo o de convivencia, así como los documentos económicos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar, a fecha 31 de diciembre de 2020.

He pedido cita en mi Ayuntamiento para solicitar el certificado de empadronamiento, pero me dan cita fuera del plazo de solicitud de la beca, ¿puedo presentar el certificado en el plazo de subsanación?

La documentación acreditativa debe presentarse junto con la solicitud. Si no tiene dicha documentación incluya cualquier otra que pueda evidenciar la residencia de su unidad familiar. Tras la revisión de las solicitudes presentadas se elaborará un listado

provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión. Los listados se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos, con lo que se abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y subsanaciones que consideren necesarias.

Convivo con mis padres y mi hermana mayor de 25 años, ¿tengo que incluir a mi hermana mayor de 25 en la solicitud?

Siempre que los hermanos mayores de 25 años no tengan ninguna discapacidad, no se deberán incluir en la solicitud, ya que no son miembros computables de la unidad familiar. En este sentido, se recuerda que son miembros computables de la unidad familiar los progenitores o quienes tengan la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables la persona solicitante, hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores. Asimismo, se recuerda que para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020.

Mi padre/madre falleció, ¿se incluye en la orfandad?

En caso de orfandad, esta debe ser absoluta, es decir, deben haber fallecido ambos progenitores. Se deberá aportar, por tanto, el Certificado de Defunción de ambos progenitores. Así mismo el solicitante deberá ser menor de 25 años.

¿Qué diferencia hay entre constituir una unidad familiar dependiente o independiente?

Unidad familiar dependiente (solicitante dependiente de progenitores)

Los miembros de la unidad familiar son:

- El padre y la madre.
- El tutor o la persona que legalmente tenga la guarda o custodia.
- El solicitante de la beca.
- Los hermanos/as solteros menores de 25 años; los menores en acogida tendrán la misma consideración que el resto de hermanos o hijos.
- Los hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad.
- Los ascendientes de los padres (abuelos/as) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado municipal.
- Otras personas sin parentesco que convivan en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2020, siempre que cuenten con ingresos propios y no puedan justificar que comparten la vivienda en régimen de alquiler.

Unidad familiar independiente (solicitante independiente de los progenitores)

Los miembros de una unidad familiar independiente son:

- El solicitante de la beca.
- El cónyuge o pareja de hecho (aunque no esté inscrita en el registro como pareja de hecho).
- Hijos/as que vivan en el mismo domicilio.

¿Quiénes son los sustentadores principales de mi unidad familiar?

El padre y la madre (o el tutor o parejas registradas o no) son los sustentadores principales de la familia cuando el solicitante es dependiente de los mismos.

Si constituye una unidad familiar independiente, serán el solicitante y su cónyuge o pareja registrada o no.

SUPERACIÓN DE EJERCICIOS ÚLTIMA CONVOCATORIA:

En cuanto a la superación de ejercicios de la oposición, ¿a qué convocatoria se refiere?

A la última convocatoria finalizada:

- Caso de fiscales y jueces: pruebas de 2020. Convocatoria: Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal.
- Letrados de la Administración de justicia: Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.
- Abogados del Estado: Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado <https://www.boe.es/boe/dias/2019/12/26/pdfs/BOE-A-2019-18510.pdf>

¿Hay que aportar algún certificado o comprobante de las partes de examen aprobadas en anteriores convocatorias del examen?

Sí. Deberá presentarse la resolución con la relación de personas que han superado el ejercicio correspondiente entre las que se encuentre el solicitante, o bien acta de la sesión o certificado de la comisión de selección acreditando la superación del ejercicio.

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO FINALIDAD DE LA BECA:

¿Es necesario acreditar que preparo las oposiciones con un preparador y cómo?

En el momento de la solicitud de la beca, mediante declaración responsable incluida en la propia solicitud, declarará que *“en el momento de la concesión de la beca contará con la dirección de un centro especializado o un preparador para orientar el proceso de preparación”*.

En este sentido deberá tenerse en cuenta el punto cuarto del apartado 3 de la convocatoria, en el que se define qué es un centro especializado, así como quiénes tendrán la consideración de preparadores:

- Se considerará **centro especializado** aquél que se dedique públicamente a la preparación de las pruebas selectivas señaladas en el apartado 1 de esta resolución.
- Tendrán consideración de **preparadores** quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la carrera judicial o fiscal, del cuerpo de letrados de la Administración de Justicia o del cuerpo de abogados del Estado, o juristas cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

Por su parte, el apartado octavo de la Resolución enumera los documentos que justifican el cumplimiento de la finalidad de la beca y que deberán aportarse con carácter trimestral a partir del mes en el que se paguen las becas. Entre otros, se encuentra el Certificado o, subsidiariamente, declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca. En caso de no presentar dicha documentación se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

Mi preparador no quiere firmar la declaración responsable, ¿podría aportar solo las facturas de los libros y otros gastos relacionados con la preparación a la oposición?

No. Es requisito indispensable que, con carácter trimestral, a partir del mes en el que se paguen las becas, se presente, entre otros documentos, un Certificado o, subsidiariamente, declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con

aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

En caso de no hacerlo, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

INCOMPATIBILIDADES:

Estoy disfrutando de otra beca, ¿cuándo debo renunciar a ella en caso de que me concedan la beca del Ministerio?

Si se dispone de una beca en la actualidad, y resulta beneficiario en esta convocatoria, se deberá renunciar a la primera a fecha de la Resolución de la concesión de la beca, para que la renuncia surta efectos a esa misma fecha.

Según la Resolución por la que se convocan las presentes becas, podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria aquellas personas que, entre otros, reúnan el siguiente requisito:

“No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados en el momento de la concesión de la beca.”

¿Se deberá aportar justificación documental de la renuncia a la ayuda de la otra entidad?

No será necesario aportar justificación documental de renuncia a la ayuda de la otra entidad. En la solicitud, mediante declaración responsable, declarará, en su caso: *"No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados y me comprometo, en caso de ser beneficiario de esta beca, a renunciar a cualquier otra beca que se me haya concedido y que sea incompatible con esta"*.

¿Es posible solicitar esta beca habiendo disfrutado en el año académico 2021-2022 de una beca del Ministerio de Educación para estudios postobligatorios?

Sí, es posible, ya que el objeto de la beca no es el mismo. Le recordamos que podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria aquellas personas que, entre otros, reúnan el siguiente requisito: “No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados en el momento de la concesión de la beca.”

SOLICITUDES:

¿Se pueden solicitar las dos becas, aunque solo concedan una?

No. Solo se podrá presentar una solicitud por persona, debiendo elegir la carrera o cuerpo que preparará.

Tengo el justificante de que he entregado la solicitud, pero ¿en el apartado ‘Mis Solicitudes’ aparece “En revisión”, ¿he entregado correctamente la solicitud?:

Sí. “En revisión” es el estado en el que se encuentra su solicitud. Se recuerda que, una vez presentada, se podrá descargar el justificante del registro, así como la propia solicitud en formato PDF. Si esta descarga se ha efectuado sin problemas, tendrá la seguridad de que el proceso se ha realizado correctamente. Así mismo recibirá un correo electrónico en el que se le informará de la recepción de la solicitud.

He presentado la solicitud, y me he dado cuenta de que me he equivocado al rellenar el formulario, ¿a quién debo dirigirme para corregir el error?:

En caso de que detecte un error en el formulario, póngase en contacto con el CEJ a través del buzón becas@cej-mjusticia.es indicando en primer lugar el número de expediente de su solicitud y, en segundo lugar, el error cometido.